**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
Año de la Grandeza Argentina

**Informe**

**Número:** IF-2026-108363726-APN-SGP#INCAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

**Referencia:** ANEXO I-A "CONCURSO PARA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA DE FICCIÓN 2026"

---

**ANEXO I-A**

**BASES Y CONDICIONES**

**"CONCURSO PARA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA DE FICCIÓN 2026"**

## CAPÍTULO 01. OBJETO

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (el "INCAA"), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a PRODUCTORES a presentar proyectos de largometraje de ficción con reconocimiento de COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA. La parte Argentina deberá contar con un porcentaje de participación de entre un VEINTE POR CIENTO (20%) y un CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%). La coproducción deberá ajustarse a los convenios internacionales vigentes celebrados entre Argentina con otros países, o, en su defecto, a lo establecido en la Ley N.º 17.741 respecto a coproducciones internacionales.

Este llamado tiene como objetivo apoyar la coproducción internacional y fomentar la creatividad emergente, ofreciendo a los productores argentinos el impulso necesario para desarrollar y concretar sus ideas innovadoras en el ámbito audiovisual, en articulación con socios y mercados del exterior

## CAPÍTULO 02. LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del día 16 de noviembre de 2026, hasta las 14 horas del día 16 de diciembre de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el PRODUCTOR PRESENTANTE de la parte argentina en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, https://extranet.incaa.gob.ar/. No se aceptarán inscripciones ni documentaciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la

página web del INCAA: www.incaa.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Se deberá contar con la resolución de reconocimiento provisorio de coproducción internacional emitida por el INCAA, o bien haber iniciado formalmente el trámite correspondiente antes de la fecha de cierre del concurso. En caso de que dicho reconocimiento provisorio de coproducción internacional se encuentre en trámite al momento del cierre, la resolución deberá estar debidamente aprobada antes de la designación de los proyectos ganadores.

La coproducción deberá ajustarse a los convenios internacionales vigentes celebrados entre Argentina con otros países, o, en su defecto, a lo establecido en la Ley N.º 17.741 respecto a coproducciones internacionales.

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente, los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de rodaje. Asimismo, no deberán haber percibido fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad PRODUCTORES DE LARGOMETRAJE, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE.

## CAPÍTULO 03. LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 7º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser persona humana mayor de 18 años y residente en el país, o persona jurídica radicada en el país.

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser argentino residente en el país o extranjero con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 8º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- Los proyectos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en los ANEXOS I.A.I de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º - El PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 11º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE será plenamente responsable por la gestión y cumplimiento de todos los derechos vinculados a la explotación de las obras presentadas, debiendo garantizar el estricto respeto a la legislación vigente en materia de derechos de autor.

ARTÍCULO 12°.- No podrá participar del CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que, habiendo ganado concursos anteriores, no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

ARTÍCULO 13°.- No podrán participar en este CONCURSO:

a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.

b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.

d) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 14º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 13 incisos a) y b) a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 15º.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes, por única vez, dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

## CAPÍTULO 04. EL PREMIO

ARTÍCULO 16º.- Serán CUATRO (4) los proyectos ganadores del Concurso, elegidos por orden de mérito.

ARTÍCULO 17º.- Cada uno de los CUATRO (4) proyectos ganadores del concurso COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA DE FICCIÓN recibirán un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (US $100.000.-) . Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 18º.-El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: el OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA. Al momento de la firma del contrato y en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá entregar al INCAA un pagaré a favor del INCAA o un seguro de caución en el que el INCAA figure como beneficiario, por el monto de la primera cuota, a satisfacción del INCAA.

2º) CUOTA 2º: el VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico de la Copia A, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA Nº 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

## CAPÍTULO 05. JURADOS

ARTÍCULO 19º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA Nº 447/2024 y sus modificatorias.

## CAPÍTULO 06. LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 20º.- En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.2- Motivación del director: hasta 10 puntos.

a.3- Guión : hasta 10 puntos.

a.4- Propuesta estética: hasta 10 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 5 puntos.

D) Relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas entre los países participantes: hasta 15 puntos

E) Relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción internacional: hasta 10 puntos

F) Audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 21º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítems A) apartado a.3 referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítems E del artículo 20° referido a relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción internacional.

ARTÍCULO 22º.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 23º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

## CAPÍTULO 07. LOS GANADORES

ARTÍCULO 24º.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos que resulten ganadores firmarán un

contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda.

El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a 30 días del Banco de la Nación Argentina, más (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero.

Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se hubieran inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como PRODUCTOR DE LARGOMETRAJE en el Registro Público Audiovisual del INCAA.

## CAPITULO 08. PLAZOS

ARTÍCULO 25º.- Se deberá contar con la resolución de reconocimiento provisorio de coproducción internacional emitida por el INCAA. En caso de que dicho reconocimiento provisorio de coproducción internacional se encuentre en trámite, la resolución deberá estar debidamente aprobada antes de la designación de los proyectos ganadores.

La coproducción deberá ajustarse a los convenios internacionales vigentes celebrados entre Argentina con otros países, o, en su defecto, a lo establecido en la Ley N.º 17.741 respecto a coproducciones internacionales.

ARTÍCULO 26º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de DOCE (12) meses desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo podrá extenderse únicamente en caso de haber aplicado a un fondo de financiamiento. La prórroga podrá otorgarse hasta que se resuelva dicha aplicación y en ningún caso podrá superar los 12 meses.

En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 27º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar ante el INCAA, el inicio del rodaje dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de rodaje se deberá acompañar material bruto de la película de, por lo menos, TREINTA MINUTOS (30) minutos de duración con variación de escenas de modo que dé cuenta del rodaje iniciado. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 24º y 26º.

ARTÍCULO 28º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la acreditación del inicio de rodaje para entregar la Copia “A”. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 24º y 26º.

## CAPITULO 09. CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 29º.- Cada ganador de un premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición, en carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda

CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos TRES (3) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado.

En caso del estreno en sala cinematográfica, el plazo para la explotación por parte del INCAA, comenzará a regir a partir de DOS (2) años del estreno comercial, el cual no podrá exceder de UN (1) año del apto técnico del producto terminado.

La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas.

A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición del largometraje en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

## CAPÍTULO 10. SUBSIDIO POR EXHIBICIÓN EN SALA Y POR OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 30º.- En caso que la película terminada se estrenara comercialmente y cumpliera las condiciones para el otorgamiento de los subsidios por exhibición en salas de cine y por otras formas de exhibición podrá percibir dichos subsidios conforme los términos de la normativa vigente.

Del subsidio por otras formas de exhibición que corresponda liquidar se descontará el importe entregado como premio en virtud de lo dispuesto en el artículo 17º del Anexo I-A de la presente Resolución.

A los efectos de percibir los mencionados subsidios, la película deberá obtener la clasificación final, presentar el costo de la producción bajo los términos de la Resolución INCAA N° 184/2025 y/o la que la en el futuro la reemplace y cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo V de la Resolución INCAA N° 545/2024 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la reemplace.

## CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31º.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa a al proyecto no deberá contener en ningún caso información relacionada con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo y de modalidad doble ciego, en la cual los concursantes no conocen la identidad del jurado, ni el jurado la de los participantes.

ARTÍCULO 32º.- No se podrá reemplazar el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR del proyecto audiovisual.

En caso de producirse incorporaciones en el rubro PRODUCTOR PRESENTANTE, el interesado deberá informar al INCAA. Dicha incorporación se podrá presentar en un plazo máximo de QUINCE (15) meses contados a partir de la firma del contrato, siempre que se respeten los convenios internacionales vigentes celebrados entre Argentina con otros países, o en su defecto, a lo establecido en la Ley N.º 17.741 respecto a coproducciones internacionales

ARTÍCULO 33º: La incorporación mencionada en el artículo precedente quedará a consideración de la Subgerencia de Promoción, estando sujeta a la aprobación del reconocimiento provisorio de la coproducción internacional. La misma se tramitará presentando la justificación de la incorporación, la documentación a

incorporar (antecedentes, DNI o, en caso de corresponder, Estatuto de la persona jurídica indicando autoridades, Registro ante el INCAA y constancia de ARCA), el contrato de coproducción nacional entre las partes, con firmas certificada. La Subgerencia de Promoción estará facultada a solicitar información adicional en caso de corresponder, debiendo dar cumplimiento el PRODUCTOR PRESENTANTE con lo solicitado en un plazo que no podrá exceder de CINCO (5) días hábiles. La Subgerencia de Promoción se expedirá en un plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada la presentación y/o se complete la documentación requerida El trámite de incorporación de un Productor no implicará ningún tipo de prórroga de los plazos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En todos los casos las obligaciones asumidas en este CONCURSO quedarán en cabeza del PRODUCTOR PRESENTANTE declarado como ganador ante el INCAA.

ARTICULO 34º.- En caso de producirse una incorporación de productor al proyecto, Argentina deberá mantener su carácter de coproductor minoritario, conforme a lo establecido en los convenios internacionales vigentes y/o en la normativa aplicable en materia de coproducciones internacionales.

ARTÍCULO 35º.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia.

ARTÍCULO 36º.- No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 37º: Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 38º.- El PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por daños, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta obligación de indemnidad también es otorgada por sus socios o accionistas, según corresponda, que suscriben el presente.

ARTÍCULO 39º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LÍNEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 40º.- La plataforma INCAA EN LÍNEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada PRODUCTOR PRESENTANTE, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 41º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 42º. En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al Concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión, la misma será sometida a consideración de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

**ANEXO I-A-I**

## REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

## "CONCURSO PARA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA DE FICCIÓN 2026"

Todos los proyectos deberán presentarse en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA / CONCURSO PARA COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL MINORITARIA DE FICCIÓN 2026, https://backend.mistramites.incaa.gob.ar.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

### A. El PRODUCTOR PRESENTANTE:

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

A.1. DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso que alguna de las personas sea extranjera el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE.

En el caso de una persona jurídica deberá presentar (i) copia certificada del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes, y (iv) la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada de la sociedad.

b. En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte, siempre que la suma entre ambos no exceda los porcentajes establecidos en el artículo 1 de las presentes bases. El contrato deberá contar con las firmas certificadas y acompañar la documentación descrita en el punto anterior, perteneciente a cada uno de los coproductores.

c. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona humana, deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.

d- Resolución de Reconocimiento Provisorio de Coproducción Internacional emitida por el INCAA. En caso de no contar aún con dicha resolución, podrá presentarse, en su defecto, el formulario emitido por la plataforma INCAA EN LÍNEA que acredite que el reconocimiento provisorio ha sido solicitado y el mismo se encuentra en trámite.

### B. EL PROYECTO

**Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.**

B.1- LA CARPETA DE PROYECTO deberá contener:

a. Guión en formato literario (entre 60 y 120 páginas) cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

-Las páginas deben estar numeradas.

-El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

-En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

-A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm. -Las escenas deben estar numeradas.

-El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.

-A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.

-En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.

-Todos los textos irán alineados a la izquierda.

b. Sinopsis (máximo una carilla).

c. Motivación personal de EL DIRECTOR.

d. Acompañar el presupuesto desglosado, el plan económico y el plan financiero, conforme la normativa que, a tal efecto, fije el INCAA.

e. Acompañar el cronograma y diseño de producción del proyecto (El diseño de producción debe contemplar los criterios de selección del elenco, del equipo técnico, locaciones, etc.)

f. Propuesta estética del proyecto por parte de EL DIRECTOR.

g. Equipo técnico con indicación de nacionalidades y especificación de roles

h. Elenco tentativo con indicación de nacionalidades

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K)

- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)

- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. **(todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado)**.

No se podrá adjuntar ningún link de descarga ni que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o EL DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.06 13:57:12 -03:00

Guillermo Garma
Subgerente
Subgerencia de Promoción
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.06 13:57:13 -03:00